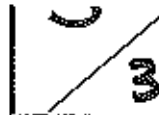


17/80



ID: 1092

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SAVINAO
-----------------	--------------------

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" FERROEDO "
--------------

### COMUNIDAD PROPIETARIA

V <sup>s</sup> :	BROZA (P. <sup>a</sup> ) -0-
------------------	------------------------------

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	58	3-0	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS
164

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN  
- LUGO

En la ciudad de Lugo a treinta de junio de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "FERROEDO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "FERROEDO", expediente n° 17/80, del ayuntamiento de Saviñao, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de diciembre de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "FERROEDO", designando como Instructor al Vocal DON RAFAEL MAR TÍNEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de septiembre de 1.979, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "FERROEDO", expediente n° 17/80, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo el Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Saviñao, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "FERROEDO", de 164 ca, sito en la parroquia de Broza, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "FERROEDO", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de enero de 1.979, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.V.A., certificación relativa a si el monte "FERROEDO", figura incluido en el Catálogo de la de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se remitió edicto al ayuntamiento de Saviñao, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Saviñao, en la que consta que el monte "FERROEDO Y AGREGADOS", figura en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Saviñao, referente al consorcio del monte "FERROEDO Y AGREGADOS".

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de marzo de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Saviñao, en la que consta que el edicto, permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios, durante el tiempo correspondiente.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 25 de marzo de 1.960, se recibió certificación del Instituto Forestal, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "LA ENCINA", sito en la parroquia de Iruña, ayuntamiento de Sevilla, está incluido en parte, en el monte denominado "LA ENCINA Y ARRIBADES", nº 59 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESOLUCIÓN.- En el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta que en el caso presente no hizo declaración alguna los vecinos intervinientes.

RESOLUCIÓN.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESOLUCIÓN.- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece la Ley de Montes Vecinales en mano Común, de 27 de Julio de 1.958, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.960, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958.

Vistas las citadas leyes y reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jefe Provincial de Montes Vecinales en mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conceder del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formalizado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor, de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos legales, que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

- a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en su división con independencia de su origen, en comunidad o en mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "LA ENCINA", está perfectamente certificado, tanto por el ayuntamiento de Sevilla, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, así como fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se considerarán acreedores a los aprovechamientos que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de este monte en tiempos venidos, los efectos de la prescripción extintiva, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jefe Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte de "LA ENCINA", como vecinal en mano común, en el expediente nº 17/60, como monte vecinal en mano común, por pertenecer a los vecinos del Caste, de la parroquia de Iruña, del ayuntamiento de Sevilla.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jefe Provincial de la propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad citada del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en mano Común.

*[Handwritten signatures and stamps]*

Clave	M. m. <sup>2</sup>	Comunidad Prop.	N. monte
LU	58	3.0	1

CLAVE DEL MONTE

### 3. ESTADO FISICO

1. P. 165

#### 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

El monte "FERROEDO" de los lugares del O. de la parroquia de BROZA (Albariza, Ourigo, Ribela y Vilarollo) está situado en el borde O. del término parroquial, en su mayoría formado por laderas y lomas que desde el río Ourigo suben hacia el O. hasta la loma de Seixo, dividiendo con monte de Cazón y Gudín, y por el S. a la de Curvián por la que dividen con monte de la parroquia de Pousende. Una pequeña parcela queda situada en la margen derecha del río Ourigo.

El terreno es relativamente accidentado, con pendientes suaves en la zona alta y más fuertes en las bajadas al río Ourigo. Las altitudes oscilan entre los 490 y 653 m.

Tiene acceso directo por el camino vecinal a Ourigo, procedente de la carretera local de Murgado a Rebordadondiago.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 154 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25,000.

#### 3.3 LINDEROS.

N. y E.- Río Ourigo y fincas particulares.  
S.- Monte "Ferroedo" de la parroquia de Pousende.  
O.- Monte "Ferroedo" de Cazón y Gudín.

Prov.º	Munic.º	Localidad Prop.º	N.º monte
LU	SB	3.0	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de este monte "FERROEDO" del O. de la parroquia de BROZA son:

- Por el N. y E. sigue la poligonal del cierre de las fincas particulares, separado de éstas en algunos tramos por el río Ourigo.
- Por el S. divide con monte "Ferroedo" de la parroquia de Gusende, bajando en un tramo por el río Ourigo y después subiendo hacia el O. por la loma de Curvián hasta Seixo.
- Por el O. divide con monte "Ferroedo" de Cazón y Gudín bajando desde Seixo hacia el N. según la divisoria de aguas de la loma del mismo nombre hasta bajar a Meño de Albariza, en el mismo río Ourigo.

3.5

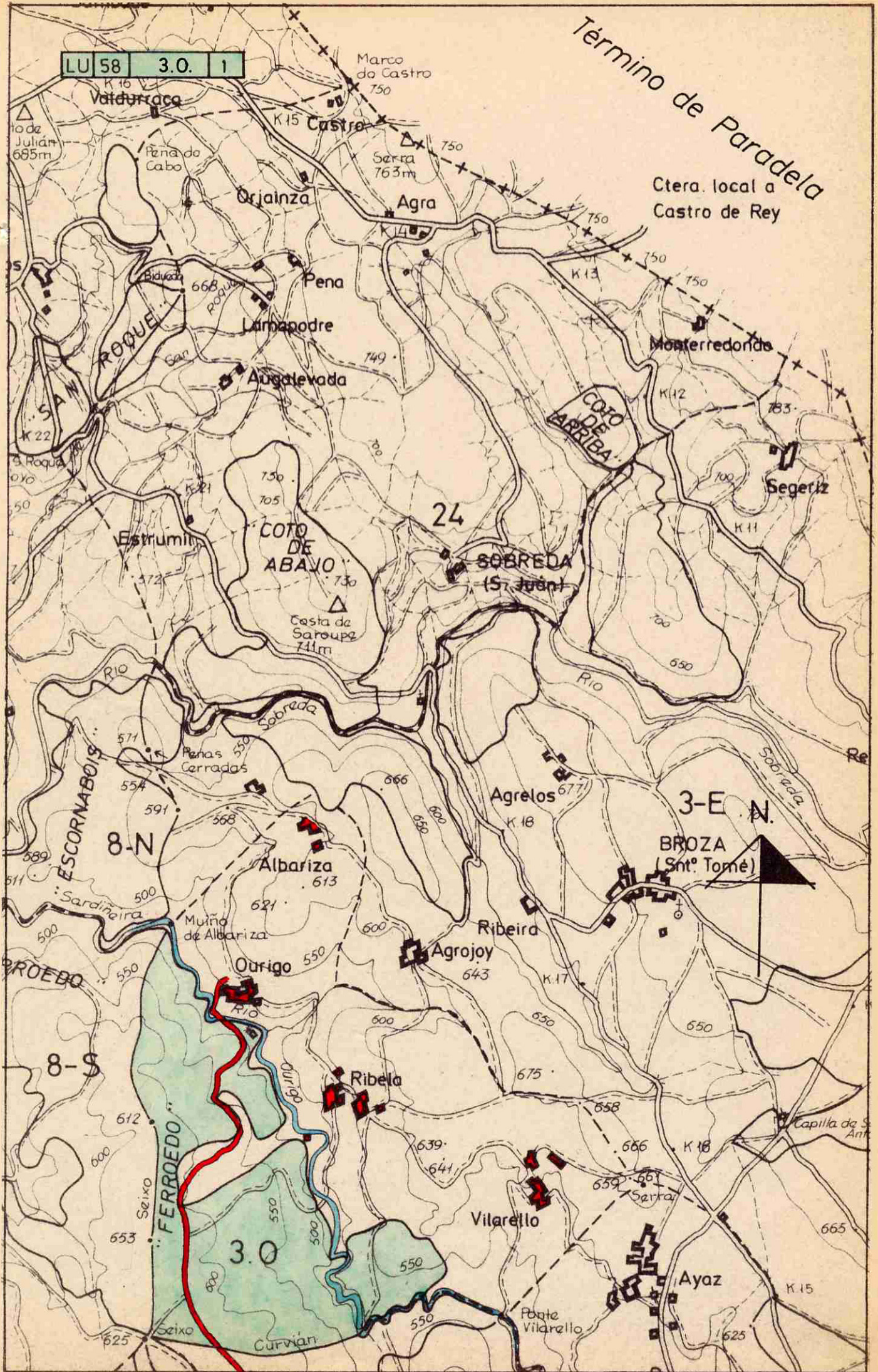
OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte "FERROEDO" del O. de la parroquia de BROZA con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con el límite de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

En el caso de que este monte sea calificado como vecinal en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.

LU 58 3.0. 1

Termino de Paradelo  
Ctera. local a  
Castro de Rey



Valderraca

Castro

Agra

Orjainza

Pena

Lamapodre

Augalevada

COTO DE ARRIBA

Monterredonda

Segeriz

24

SOBREDA (S. Juan)

COTO DE ABAJO

Estrumil

8-N

3-E.N.

BROZA (Snt. Tomé)

Albariza

Agrelos

Ribeira

Agrojoy

Ourigo

Ribela

Vilarello

Ayaz

8-S

3.0

Seixo

Curvian

Ponte Vilarello

Capilla de S. Ant.